

I. DISPOSICIONES GENERALES

Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana

DECRETO 3/2025, de 8 de enero, del Consell, por el que se aprueban los términos de referencia para la elaboración, impulso, seguimiento y control del Plan de recuperación económico-social del territorio afectado por la Dana ocurrida en la Comunitat Valenciana en octubre y noviembre de 2024.

ÍNDICE

Preámbulo	
Capítulo I Disposiciones Generales	
Artículo 1. Objeto	
Artículo 2. Vigencia	
Artículo 3. Definiciones	
Capítulo II Funciones del Plan de recuperación económico-social de la Comunitat Valenciana y de sus actores clave	
Artículo 4. Funciones específicas	
Artículo 5. Funciones de la Conselleria competente en materia de recuperación económica y social de la Comunitat Valenciana	
Artículo 6. Funciones de los diferentes departamentos del Consell y Entidades del Sector Público de la Generalitat Valenciana	
Artículo 7. Funciones de las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana.	
Capítulo III Actuaciones de la Generalitat ante otras Administraciones y la sociedad civil	
Artículo 8. Actuaciones de la Generalitat en relación con la Administración General del Estado y la Unión Europea	
Artículo 9. Actuaciones de la Generalitat en relación con el sector privado y la sociedad civil	
Capítulo IV Instrumentos de relación	
Artículo 10. Instrumentos de relación	
Capítulo V Estructura del Plan de Recuperación Económico-Social de la Comunitat Valenciana	
Artículo 11. Ejes de actuación	
Artículo 12. Fases de desarrollo del Plan	
Artículo 13. Información sobre el desarrollo del Plan	
Artículo 14. Financiación del Plan	
Capítulo VI Supervisión y gobernanza del Plan	
Artículo 15. Supervisión	
Artículo 16. Informes	
Capítulo VII Publicidad y participación	
Artículo 17. Publicidad	
Artículo 18. Participación	
Disposición adicional primera. Incidencia presupuestaria	
Disposición adicional segunda. Cláusula de protección de datos	
Disposición derogatoria única. Derogación normativa	
Disposición final primera. Habilitación normativa	
Disposición final segunda. Entrada en vigor	

PREÁMBULO

I

El episodio de lluvias torrenciales ,con acumulaciones que superaron medias históricas concentradas en pocas horas y en puntos críticos de la orografía valenciana, y las inundaciones acaecidas, con especial afectación en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) ocurrida el 29 de octubre de 2024 y la



DANA acontecida a principios de noviembre, han originado unas consecuencias especialmente graves y trágicas, con unos efectos devastadores sin precedentes, tanto en pérdida de vidas humanas como en afectación de los servicios básicos sanitarios, educativos, de servicios sociales o de seguridad, destrucción de viviendas, ejes viarios o de comunicaciones y, en general, de todo tipo de infraestructuras, tanto públicas como privadas, con la consiguiente repercusión en todos los niveles de la sociedad y la alteración de la normalidad.

La gravedad de los daños personales y materiales provocados por esta DANA meteorológica, de una extraordinaria magnitud y con especial incidencia en determinados municipios de la provincia de Valencia, ha exigido y continúa exigiendo una actuación inmediata y urgente por parte de las administraciones públicas en orden a la plena recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas, y restablecer con la mayor celeridad la plena normalidad en todos los órdenes y ámbitos.

Con tal finalidad, desde la Generalitat se están implementando las medidas extraordinarias y los cambios normativos pertinentes para disponer de los instrumentos adecuados y necesarios, aportando para ello todos los recursos personales y materiales a su alcance, en coordinación con el resto de las administraciones públicas, así como de empresas y otros sectores.

Además, este evento extremo subraya la necesidad de un enfoque coordinado y transversal para garantizar una recuperación económica y social eficiente, equitativa y sostenible

Ante esta situación el Estado ha promulgado el Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la depresión aislada en niveles altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, por el que se establece el marco estatal para la actuación de las administraciones públicas en casos de emergencia. La norma estatal permite una ampliación de medidas de carácter temporal cuando están vinculadas a la gestión de emergencias, y proporciona una base para adaptar las actuaciones de la administración autonómica en el contexto de crisis.

En la Comunitat Valenciana se ha aprobado el Decreto Ley 11/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se adoptan medidas administrativas y económico-presupuestarias para facilitar la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la DANA sufrida por la Comunitat Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024; el Decreto Ley 12/2024, de 12 de noviembre, del Consell, de medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024, el Decreto Ley 13/2024, de 26 de noviembre, del Consell, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la gestión, organización y movilidad del personal empleado público como consecuencia de las graves inundaciones acaecidas el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana y el Decreto Ley 14/2024, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se adoptan medidas extraordinarias en materia de personal del Sistema Valenciano de Salud y de organización, gestión y prestación de servicios sanitarios y educativos para dar respuesta a la recuperación tras las graves inundaciones acaecidas el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, y favorecerla.

No obstante, es urgente que la Comunitat Valenciana inicie un proceso de normalización económica y social que permita recuperar los niveles de servicios públicos previos a esta DANA y que aseguren unos servicios básicos esenciales al conjunto de la población afectada que supera con creces el medio millón. Igualmente es preciso restablecer las condiciones económicas y sociales que garanticen un adecuado nivel de vida a los habitantes de la zona afectada y que, a su vez, a lo largo de los próximos años se asegure un crecimiento económico sostenible en el tiempo.

A fecha del presente decreto las administraciones públicas (Gobierno de España, Generalitat Valenciana, Diputación de Valencia, Ayuntamientos) y entidades privadas y sin ánimo de lucro (asociaciones y fundaciones) están realizando relevantes esfuerzos para restablecer la normalidad y dar estabilidad al territorio afectado siempre bajo el amparo de la emergencia.

Una vez la sociedad en su conjunto haya superado la emergencia, será necesario ejecutar nuevas medidas y acciones de recuperación y reconstrucción extraordinarias que habrán de encuadrarse dentro de un Plan Estratégico que englobe la totalidad de los sectores afectados, y evalúe y priorice la ejecución de las mismas en la fase de post-emergencia.

En este contexto deviene urgente formalizar un Plan de Recuperación Económico-Social (en adelante el "Plan") que pretenda no solo responder a los impactos inmediatos del desastre que ya se están ejecutando, sino recuperar y reconstruir el territorio y la actividad humana al estado previo a esta DANA en materia de servicios públicos, infraestructuras, tejido empresarial y medio ambiente, integrando las perspectivas de las administraciones públicas, el sector privado y la sociedad civil, y mejorando las condiciones de todo tipo para minimizar los efectos de futuros eventos de esta naturaleza.



II

A tal efecto, el presente decreto se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva estructurada en 7 capítulos, 18 artículos, 1 disposición derogatoria y 3 disposiciones finales.

El capítulo I contempla las disposiciones generales de la norma en cuanto a su objeto, ámbito de aplicación y vigencia.

El capítulo II aborda las funciones del Plan de Recuperación Económico-Social de la Comunitat Valenciana y de sus actores clave estableciendo sus funciones específicas, así como las que corresponde a la Conselleria competente en materia de recuperación económica y social de la Comunitat Valenciana y a las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana.

Por su parte los capítulos III y IV regulan las actuaciones de la Generalitat ante otras Administraciones y los instrumentos de relación interadministrativa con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa básica sobre sector público.

El capítulo V recoge la estructura del Plan de Recuperación Económico-Social de la Comunitat Valenciana desarrollando sus ejes de actuación y sus fases de desarrollo

El capítulo VI preceptúa lo relativo a la supervisión y gobernanza del Plan regulando con detalle la emisión de informes periódicos de progreso que incluyan los estados de avance en la ejecución de Plan, así como los obstáculos detectados y los resultados preliminares de las actuaciones realizadas.

Finalmente el capítulo VII dispone lo relativo a la publicidad y participación ya que el legislador es consciente de que la transparencia e información pública conlleva una serie de beneficios que facilitan el control, seguimiento y reporte del Plan permitiendo por una parte que los actores involucrados puedan conocer el estado real de las acciones de recuperación, que se identifiquen tempranamente los problemas para permitir ajustes rápidos y eficientes y finalmente asegurar una responsabilidad compartida de los actores clave.

La norma incluye dos disposiciones adicionales. La disposición adicional primera hace referencia a la no incidencia presupuestaria de la norma y la disposición adicional segunda establece la cláusula de protección de datos.

Por último, se incluyen dos disposiciones finales. La primera se refiere a las habilitaciones para el desarrollo, aplicación y ejecución de lo establecido en el presente decreto y la segunda, establece la entrada en vigor de la norma.

III

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, este decreto se ajusta a los principios de buena regulación. De este modo, se cumple con el principio de necesidad en cuanto que las medidas extraordinarias dan respuesta y favorecen la recuperación tras las graves inundaciones acaecidas el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Igualmente, se da cumplimiento a los principios de seguridad jurídica, proporcionalidad y eficacia, pues las medidas que incorpora son congruentes con el ordenamiento jurídico e incorporan la mejor alternativa posible dada la situación de excepcionalidad. El decreto contiene la regulación necesaria e imprescindible para la consecución de los objetivos mencionados y las medidas adoptadas se implantan a la mayor brevedad posible dada la situación de emergencia que las justifican, pero se extienden únicamente durante el tiempo que sea necesario hasta alcanzar la normalización de la asistencia sanitaria en los municipios afectados.

En este sentido, los trámites administrativos exigidos por la normativa aplicable, incluso mediante el procedimiento de urgencia, no permitirían que las medidas a adoptar estuvieran plenamente disponibles con la celeridad que requieren. Por ello se considera necesario y urgente dictar una norma con rango de decreto que posibilite la rápida entrada en vigor de las medidas que en él se contienen. Esta situación es la que aconseja la adopción de medidas de forma inmediata.

En cuanto al principio de transparencia, vista la urgencia para la aprobación de esta norma, se exceptúan los trámites de consulta pública y de audiencia e información públicas, de conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 31 y 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; a propuesta del vicepresidente segundo y conseller para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana, y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 8 de enero de 2025,



DECRETO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente decreto tiene por objeto regular el marco formal y establecer las bases necesarias para diseñar, desarrollar, supervisar, analizar y evaluar el cumplimiento del Plan de Recuperación Económico-Social de la Comunitat Valenciana destinado a mitigar los daños provocados en el Comunitat Valenciana como consecuencia de las inundaciones provocadas por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) ocurrida el 29 de octubre de 2024, así como también la DANA de primeros de noviembre.

El objetivo último del Plan de Recuperación Económico-Social de la Comunitat Valenciana es la restauración de las condiciones sociales, económicas y ambientales de la población y el territorio, así como garantizar un adecuado marco de colaboración y cooperación entre Administraciones y Entidades Públicas afectadas de acuerdo con los principios de respeto del ejercicio legítimo de las competencias que corresponda a cada Administración, participación, transparencia, sostenibilidad medio ambiental, ponderación de los intereses públicos implicados y equidad en la implementación de acciones para la recuperación integral.

Artículo 2. Vigencia

Las medidas contenidas en el presente decreto tendrán vigencia durante el periodo de tiempo en el que se desarrollen los trabajos dirigidos a reestablecer la recuperación y vuelta a la normalidad necesarias, momento en el que mediante acuerdo adoptado por el Consell se podrán dar por finalizadas, salvo que de forma expresa sea dispuesta una duración determinada o indefinida.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos del presente decreto y sus normas de desarrollo se establecen las siguientes definiciones:

a) Actores Clave: Grupos, entidades o individuos con capacidad de influencia o interés directo en los resultados del Plan de Recuperación Económico-Social de la Comunitat Valenciana, incluyendo, entre otras, a las Administraciones y Entidades Públicas, y personas jurídicas del ámbito de actuación económico y social, así como cualquier otra actuación del ámbito privado con igual objeto social.

b) Coordinación del Plan: Labor de liderazgo en la elaboración del Plan de Recuperación Económico-Social o alguna de sus partes. Dicha labor incluirá la recopilación de información del proyecto, su análisis y las propuestas de medidas y actuaciones, así como la priorización e impulso en la ejecución de las mismas y su evaluación.

c) DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos): Fenómeno meteorológico caracterizado por intensas lluvias concentradas en áreas localizadas, que puede causar inundaciones severas y daños significativos en infraestructuras y ecosistemas.

d) Ejecución: Implementación de programas y acciones específicas a cargo de las Administraciones y Entidades públicas competentes conforme a las directrices estratégicas establecidas en el Plan de Recuperación Económico-Social. Dicha ejecución podrá materializarse de forma directa o indirecta mediante los mecanismos de gestión indirecta admitidos por el ordenamiento jurídico.

e) Emergencia: Situación temporal y transitoria en la que se encuentran las personas, entes, infraestructuras, sectores productivos, medio ambiente, etc...del territorio afectado tras la DANA y que impide el desarrollo normal de las funciones económicas y sociales al no encontrarse operativos -o estarlo en umbrales mínimos- los servicios básicos sanitarios, sociales, educativos, y administrativos.

f) Gobernanza: Conjunto de directrices dirigidas a personas o entidades públicas o privadas, así como los procesos, datos, informes, información necesaria y roles para llevar a cabo la ejecución exitosa del Plan de Recuperación Económico-Social.

g) Indicadores Clave de Desempeño: Herramientas de medida utilizadas para evaluar el progreso y los resultados de las acciones implementadas en el Plan.

h) Participación Activa: Proceso mediante el cual diferentes actores clave contribuyen de manera significativa en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento del Plan.



i) Plan de Recuperación Económico-Social (Plan): Documento estratégico que establece las medidas necesarias para restaurar el tejido económico, social y ambiental de un territorio afectado por un desastre, promoviendo una recuperación sostenible y resiliente.

j) Post-emergencia: Situación posterior a la emergencia en la que las infraestructuras y los servicios básicos se han restablecido, pero que, debido a haber sufrido graves daños y sin haber alcanzado el nivel de reconstrucción o el umbral de calidad en la prestación previo a la DANA, se ve afectado el normal funcionamiento de la ciudadanía.

k) Sistema de Seguimiento y Evaluación: Conjunto de procesos y herramientas diseñados para medir el avance, evaluar los impactos y garantizar la transparencia de las acciones implementadas en el Plan de Recuperación Económico-Social.

l) Retorno a la normalidad: Situación posterior a la post-emergencia en la que se alcanza la situación económico-social previa a la DANA.

CAPÍTULO II

Funciones del plan de recuperación económico-social de la comunitat valenciana y de sus actores clave

Artículo 4. Funciones específicas

Son funciones específicas del Plan de Recuperación Económico-Social:

a) El análisis y diagnóstico: El Plan realizará una evaluación detallada de los daños y necesidades en los sectores afectados, así como de las medidas que ya se han llevado a cabo o se están ejecutando por las diferentes administraciones y entidades públicas.

b) La planificación estratégica: El Plan propondrá, evaluará y priorizará las acciones y programas para la recuperación considerando escenarios a corto, medio y largo plazo.

c) La participación activa: El Plan procurará la colaboración activa de los actores clave y la ciudadanía.

d) Coordinación institucional: El Plan establecerá una adecuada coordinación entre la Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana y el resto de Consellerias implicadas en la recuperación mediante el establecimiento de protocolos conjuntos de actuación que delimiten las actuaciones que correspondan a cada Conselleria en el marco de sus respectivas competencias. Así como también, con el resto de Administraciones Públicas que componen la estructura constitucional del Estado Español.

e) Cooperación interadministrativa: El Plan promoverá la cooperación con otras administraciones públicas y actores implicados en la recuperación.

f) Financiación multilateral: El Plan promoverá mecanismos para la financiación de todas las acciones previstas, procurando la obtención de fondos de cualesquiera entidades públicas (contribuciones estatales, europeas y locales) así como procedentes de la iniciativa privada o el mecenazgo. Dicha promoción se ajustará a la normativa vigente en materia financiera, presupuestaria y de hacienda pública de la Generalitat.

g) Gobernanza del Plan: el Plan definirá Indicadores Clave de Desempeño y establecerá un mecanismo de evaluación y seguimiento permanente con el fin de medir el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como su total ejecución.

Artículo 5. Funciones de la Conselleria competente en materia de recuperación económica y social de la Comunitat Valenciana

1. La Conselleria competente en materia de recuperación económica y social de la Comunitat Valenciana actuará como agente coordinador, estratégico y de supervisión en la elaboración e implementación del Plan.

2. A la Conselleria competente en materia de recuperación económica y social de la Comunitat Valenciana le corresponderá:

a) La dirección general, elaboración y coordinación estratégica del Plan.

b) El impulso de las acciones y programas

c) La priorización de actuaciones y programas.

d) La promoción de la colaboración y cooperación interadministrativa proponiendo, a tal fin, los instrumentos necesarios que la hagan efectiva.

e) El diseño y gestión de un sistema de seguimiento y evaluación del Plan.

f) La supervisión, seguimiento y evaluación de la consecución del Plan.



Artículo 6. Funciones de los diferentes departamentos del Consell y Entidades del Sector Público de la Generalitat Valenciana

Corresponderá a los departamentos del Consell y a las Entidades del Sector Público de la Generalitat Valenciana las siguientes funciones, en el marco de sus respectivas competencias:

- a) Proponer a la Conselleria competente en materia de recuperación económica y social de la Comunitat Valenciana cuantas actuaciones resulten necesarias tendentes a incorporar en el Plan a la recuperación y reconstrucción del territorio afectado por la Dana.
- b) Ejecutar las medidas previstas en el Plan según los criterios de priorización y las fases establecidas en el mismo.
- c) Elaborar los programas de acción específicos y proyectos basados en el Plan de Recuperación Económica y Social.
- d) Controlar y hacer seguimiento pormenorizado de cada una de las medidas ejecutadas.
- e) Informar a la Conselleria competente en materia de recuperación económica y social de la Comunitat Valenciana del cumplimiento del Plan, así como de los resultados preliminares observados y los definitivos alcanzados, además de lo que se recoge en el artículo 16 del presente decreto.

Artículo 7. Funciones de las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana

Corresponderá a las administraciones locales de la Comunitat Valenciana, las siguientes funciones:

- a) Promover la consecución de los objetivos del Plan.
- b) Poner a disposición los recursos necesarios, en el ámbito de su competencia, que hagan viable la ejecución del Plan en todo aquello que les afecte, en el marco de las previsiones de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y del respeto al principio constitucional de autonomía local.
- c) Ejecutar aquellas medidas previstas en el Plan que sean de su competencia de conformidad con la normativa reguladora del régimen local.
- d) Informar de las necesidades reales, ya existentes o nuevas, así como participar en el diseño de soluciones adaptadas a cada municipio.
- e) Informar de las acciones desarrolladas dentro o fuera del Plan que en el ámbito de sus competencias se lleven a cabo con la finalidad de la recuperación económica y social de la Comunitat Valenciana.

CAPÍTULO III

Actuaciones de la generalitat ante otras administraciones y la sociedad civil

Artículo 8. Actuaciones de la Generalitat en relación con la Administración General del Estado y la Unión Europea

1. La Generalitat Valenciana llevará a efecto las actuaciones necesarias tendentes a procurar la colaboración y coordinación con la Administración General del Estado en la consecución de los objetivos del Plan y éste se dote de apoyo financiero y técnico, así como a instar la ejecución de aquellas medidas previstas en el Plan que sean de su competencia.
2. La Generalitat Valenciana llevará a efecto las actuaciones necesarias tendentes a captar fondos estructurales y programas específicos de la Unión Europea.

Artículo 9. Actuaciones de la Generalitat en relación con el sector privado y la sociedad civil

La Generalitat Valenciana llevará a efecto las actuaciones necesarias tendentes a procurar del sector privado y la sociedad civil la participación en proyectos colaborativos de la recuperación económica, así como la provisión de recursos adicionales, incluidos como tales, la pericia o la experiencia que, en aras de la recuperación, puedan aportar tanto ciudadanos como cualesquiera otros sectores de la sociedad civil.

CAPÍTULO IV

Instrumentos de relación

Artículo 10. Instrumentos de relación

Los instrumentos de relación para la implementación, ejecución y desarrollo del plan de recuperación serán, entre otros, los siguientes:



a) Comités Técnicos Sectoriales: Conformados por representantes de cada Consellería o Administración o Entidad Pública, responsables de planificar, ejecutar y monitorizar acciones específicas en sus áreas. Dichos comités se nombrarán mediante resolución de la persona titular de la conselleria para la recuperación económica y social de la Comunitat Valenciana, debiendo realizarse una reunión mensual de los mismos desde la fase de Planificación.

b) Informes Periódicos de Seguimiento: Los actores clave implicados deberán remitir mensualmente a la Conselleria competente en materia de recuperación económica y social, un informe expresivo de los avances en las materias específicas de cada una.

c) Reuniones Periódicas: Configuradas como espacios de intercambio para alinear objetivos, resolver conflictos y compartir avances. Presididas por la persona titular de la Secretaría Autonómica para la Recuperación Económica y Social en las que participarán los centros directivos responsables de ejecución de las medidas previstas en el plan de los distintos departamentos del Consell.

d) Plataforma Digital Compartida: Herramienta para la gestión de datos, informes y seguimiento en tiempo real que sirva para agilizar la toma de decisiones.

e) Los instrumentos de colaboración y cooperación previstos en la normativa de aplicación tales como: acuerdos Marco, protocolos de actuación, convenios.

CAPÍTULO V

Estructura del plan de recuperación y reconstrucción económico y social

Artículo 11. Ejes de actuación

El Plan de Recuperación Económico y Social de la Comunitat Valenciana centrará su actuación en los siguientes ejes básicos ordenados de mayor a menor importancia:

a) Personas, con especial atención a los segmentos de población afectados por la DANA.

b) Infraestructuras con especial atención a aquellas que constituyen los principales ejes de vertebración del territorio así como a mitigar daños en eventos futuros de similar afectación.

c) Tejido empresarial y económico, con especial atención en la recuperación del tejido productivo de las zonas afectadas.

d) Medio ambiente, con especial atención a la recuperación de los espacios naturales afectados y de la cuenca forestal.

e) Tejido social y comunitario, con especial atención a la recuperación de las asociaciones y colectivos sociales, culturales, deportivos, vecinales y de ocio educativo que contribuyan a vertebrar la convivencia y la cohesión social en los municipios afectados por la DANA.

Artículo 12. Fases de desarrollo del plan

El Plan de Recuperación Económico-Social de la Comunitat Valenciana se desarrollará en las siguientes fases:

1. Fase de Diagnóstico durante la cual se ejecutarán las siguientes acciones:

a) Análisis de los informes de daños emitidos por cualesquiera centros directivos de la Generalitat y Administraciones y Entidades públicas interesadas o afectadas.

b) Análisis de las medidas ya ejecutadas por las diferentes Consellerias y otras Administraciones y Entidades públicas durante el periodo de emergencia.

c) Entrevistas con actores clave de los sectores público, privado y comunitario.

d) Revisión de experiencias de recuperación en contextos similares.

e) Redacción de documento de Lecciones Aprendidas que será actualizado durante toda la vigencia del Plan

f) Identificación de las necesidades de infraestructura, económicas y sociales.

g) Evaluación detallada de daños, pérdidas y costes para la recuperación del territorio.

2. Fase de Planificación durante la cual se ejecutarán las siguientes acciones:

a) Definición de líneas estratégicas y acciones concretas en la post-emergencia.

b) Definición de acciones prioritarias, responsables y de equidad.

c) Participación activa en la elaboración del Plan por parte de Administraciones y Entidades Públicas, asociaciones y otros entes.

d) Establecimiento de presupuestos y fuentes de financiación.

e) Incorporación de estrategias de comunicación para la implementación y socialización del Plan.



3. Fase de Implementación, Control, Seguimiento y Evaluación durante la cual se ejecutarán las siguientes acciones:

- a) Seguimiento de la ejecución de las medidas de reconstrucción y reactivación económica.
- b) Coordinación de actividades entre las Consellerías y las Administraciones locales, y entre otros actores.
- c) Desarrollo, seguimiento y control del cumplimiento de Indicadores Clave de Desempeño.
- d) Monitorización y evaluación periódica y propuesta de los ajustes y modificaciones necesarias.
- e) Publicación de los resultados de cumplimiento y otros hitos relacionados con el Plan.

Durante todas las fases del Plan, se llevará a cabo un Plan de Comunicación con el objetivo de informar a los Actores Clave y a la sociedad en general de todas las propuestas y acciones que sean recogidas, incluidas y ejecutadas.

Todas las fases del Plan estarán bajo la supervisión y dirección de la Secretaría Autonómica para la Recuperación Económica y Social. La ejecución de la Fase de Diagnóstico y la Fase de Planificación corresponderá a la Dirección General del Plan de Recuperación y Reconstrucción. La ejecución de la Fase de Implementación, Seguimiento y Evaluación corresponderá a la Dirección General Coordinación, Control y Seguimiento. Todas ellas contarán con el apoyo de la Dirección General de Relaciones con otras Administraciones.

Artículo 13. Información sobre el desarrollo del Plan

1. El Plan de Recuperación Económico-Social de la Comunitat Valenciana deberá estar informado en cada fase de desarrollo mediante los siguientes informes:

- a) Informe de diagnóstico: Documento que pone fin a la fase de diagnóstico en el que se describe el impacto de la DANA, las áreas prioritarias y las necesidades específicas.
- b) Plan Maestro de Recuperación: Documento que pone fin a la fase de planificación. Se trata de un documento estructurado con acciones priorizadas, plazos, responsables de ejecución y gestión e información económica.
- c) Informes de avances periódicos: Documento encuadrado en la fase de implementación, seguimiento y evaluación cuyo objeto es informar acerca de los avances y seguimiento de objetivos.
- d) Informe final de evaluación: Documento que pone fin a la fase de implementación, seguimiento y evaluación en el que se informa acerca de la evaluación integral del impacto y sostenibilidad del Plan.

2. De cada uno de los informes indicados en el apartado anterior se dará cuenta al Consell de la Generalitat por parte de la Consellería competente en materia de recuperación.

Artículo 14. Financiación del Plan

El Plan de Recuperación Económico-Social de la Comunitat Valenciana podrá ser financiado por cualesquiera fondos públicos o privados con arreglo a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

CAPÍTULO VI

Supervisión y gobernanza del plan

Artículo 15. Supervisión

1. Corresponde al centro directivo con atribuciones en materia de coordinación, control y seguimiento de la consellería competente en materia de recuperación y reconstrucción la supervisión de la implementación del Plan de Recuperación Económico-Social de la Comunitat Valenciana.

2. Para garantizar la transparencia, eficacia y evaluación continua del Plan, se establecerán Indicadores Clave de Desempeño que evalúen el avance para cada área de acción. Asimismo, se establecerá un plan de comunicación de la información que garantice el adecuado flujo, recepción y publicidad de la misma. Dicho Plan de Comunicación será aprobado mediante resolución de la persona titular de la Consellería competente en materia de recuperación y reconstrucción.

3. Los indicadores sectoriales básicos se determinarán en la propia confección del plan pero, como mínimo deberán hacer referencia a:

- a) Infraestructuras: redes de transporte, servicios hidráulicos, servicios básicos, ejecución presupuestaria.
- b) Economía y empleo: empresas apoyadas, impacto en el empleo, desarrollo económico local.
- c) Vivienda y urbanismo: espacios habitacionales, espacios urbanos adaptados entre otros.
- d) Servicios sociales, educación, y sanidad: infraestructuras restauradas o reestablecidas, atención social, atención psicológica



e) Medio Ambiente: superficie recuperada, medidas implementadas de contención, de gestión selvícola, de gestión de residuos, de recuperación de los hábitats naturales de los espacios naturales protegidos, de la calidad de las aguas y de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de un uso público ordenado, así como la implementación de medidas preventivas.

f) Justicia: infraestructuras judiciales y acceso a la justicia.

g) Cualquier otro que se considere determinante en la elaboración del plan

Artículo 16. Informes

1. Los informes periódicos de progreso deberán incluir, al menos, el estado del avance cuantitativo, el estado del avance financiero; los problemas o retrasos, los resultados preliminares; y otra información que se considere relevante.

Dichos informes, con el objetivo de consolidar y homogeneizar la información, se formularán en un formato estandarizado que establecerá la consellería para la recuperación económica y social de la Comunitat Valenciana.

De manera excepcional, se podrán elaborar otros informes específicos que sean requeridos o bien a propuesta del centro directivo competente.

2. Cada consellería o la persona titular de la dirección o representación de cada Administración o Entidad pública será responsable de informar acerca del progreso de las acciones bajo su competencia.

3. La periodicidad de los informes será mensual cuando se trate de breves referencias de avances para seguimiento operativo y trimestral cuando se trate de informes detallados que incluyan análisis de resultados, lecciones aprendidas y ajustes necesarios.

4. Se implantará una plataforma de monitorización digital en línea para la carga y alimentación de datos e información, accesible tanto a la Administración de la Generalitat como al resto de actores clave del Plan que permita la visualización en tiempo real del progreso de las acciones, la identificación temprana de desviaciones y retrasos y la generación automática de informes consolidados, en su área de competencia.

5. Corresponderá al centro directivo con atribuciones en materia de coordinación, control y seguimiento la emisión de los informes de carácter general, pudiendo emitir observaciones y recomendaciones tendentes a mejorar la ejecución a cada uno de los actores clave.

6. A propuesta de la Conselleria competente en materia de recuperación y reconstrucción se organizarán cuantas reuniones se estimen pertinentes y con la periodicidad que en cada caso se considere oportuna, para dialogar con las Administraciones y Entidades públicas interesadas constituyendo un foro para analizar avances, resolver conflictos y ajustar estrategias.

CAPÍTULO VII

Publicidad y participación

Artículo 17. Publicidad

La Conselleria competente en materia de recuperación y reconstrucción publicará la información relativa al Plan de Recuperación Económico-Social de la Comunitat Valenciana con el objetivo de darlo a conocer a todos los actores y a la sociedad en general siguiendo las directrices marcadas por el Plan de Comunicación.

Artículo 18. Participación

1. Mediante resolución de la persona titular de la Conselleria en materia de recuperación y reconstrucción, y siempre potestativamente y a propuesta del titular de la administración pública o asociación correspondiente se establecerán los diferentes niveles de participación con arreglo a las siguientes directrices:

A) Administraciones Públicas:

1) Administración de la Generalitat y Diputación Provincial de Valencia. Se les asignará un rol específico en el diagnóstico y la definición de estrategias en sus competencias sectoriales.

2) Administraciones municipales. Los representantes de los municipios afectados participarán en los comités técnicos y grupos de trabajo, aportando información sobre necesidades locales.

3) Administración del Estado. La Conselleria propondrá a la Administración del Estado su participación en los distintos mecanismos, con el objetivo de fomentar la alineación de los intereses de la recuperación con los programas nacionales de recuperación y acceso a recursos.

B) Asociaciones, Colegio Profesionales y Entidades Sectoriales:



1) Asociaciones empresariales, colegios profesionales y gremiales: Se incluirá a representantes de sectores productivos afectados (agricultura, turismo, comercio, industria, etc.) para identificar necesidades específicas y proponer medidas de apoyo económico.

2) Organizaciones de agricultores y cooperativas que participarán en mesas técnicas sobre el impacto en la agricultura y el territorio rural.

3) ONG y entidades del tercer sector, en particular aquellas enfocadas en atención social, reconstrucción y protección ambiental del medio natural.

C) Sociedad Civil y Comunidades Locales:

1) Plataformas vecinales. Representarán las perspectivas de los residentes afectados al objeto de establecer la priorización de las intervenciones.

2) Grupos vulnerables. Se asegurará la representación de colectivos especialmente afectados, como personas vulnerables, desempleados o familias con escasos recursos.

D) Entidades Privadas y Académicas:

1) Empresas locales. Permitirán identificar oportunidades para alianzas público-privadas y estrategias de recuperación económica.

2) Universidades y centros de investigación. Aportarán conocimiento técnico y buenas prácticas para la planificación estratégica y la adaptación climática.

2. Sin perjuicio de los mecanismos de participación ciudadana recogidos en la legislación de la Generalitat sobre transparencia, buen gobierno y participación ciudadana, para garantizar una participación efectiva se implementarán los siguientes mecanismos adicionales:

a) Grupos de Trabajo Sectoriales compuestos por representantes de administraciones, asociaciones, colegios profesionales y entidades privadas y encargados de elaborar propuestas específicas para cada sector (infraestructura, economía, medio ambiente, servicios sociales, etc.).

b) Talleres Locales Participativos que se realizarán en las áreas más afectadas para recoger aportes directos de comunidades y autoridades locales utilizando a tal fin metodologías participativas como la definición de mapas de actores o priorización de necesidades.

c) Consultas Públicas: Publicación del borrador del Plan en plataformas digitales para recoger observaciones de la ciudadanía

d) Organización de reuniones abiertas en los municipios afectados.

e) Grupos Asesores Multisectoriales que incluyan expertos técnicos, académicos y representantes de sectores clave para obtener conocimiento dirigido a la revisión y validación de las estrategias propuestas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Incidencia presupuestaria

La aplicación y el desarrollo de este decreto no podrá tener ninguna incidencia en los presupuestos de la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con los medios personales y materiales de la Generalitat.

Segunda. Cláusula de protección de datos

1. Los tratamientos de datos personales que se realicen en cumplimiento de esta norma se ajustarán a lo dispuesto en el régimen jurídico europeo y estatal en materia de protección de datos de carácter personal.

2. En relación con los diferentes instrumentos de relación y participación previstos en este Decreto, los datos de las personas que los integran serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, cumpliendo con los principios relativos al tratamiento y con el deber de informar a las personas interesadas, de acuerdo con la obligación derivada de los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679. Asimismo, las personas que formen parte de los mismos tendrán el deber de confidencialidad de la información que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa

Se habilita a la persona titular de la Conselleria competente en materia de recuperación económica y social de la Comunitat Valenciana para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto, previos los informes de los órganos competentes que resulten necesarios o convenientes.

Segunda. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 8 de enero de 2025

Carlos Mazón Guixot
President de la Generalitat

Francisco José Gan Pampols
Vicepresidente segundo y conseller para la Recuperación Económica i Social